



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2002/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002844, Ent. N° 2219/2021, 2769/2021 y 3196/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Rivera para los ejercicios 2021-2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 223 al 225 de la Constitución de la República;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Rivera para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable, de conformidad con los supuestos efectuados por el Organismo;
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 3.2), 5.5) del Dictamen;
- 3) Téngase presente lo establecido en los párrafos 2.2), 3.3), 5.4) y 5.6) del Dictamen;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Rivera.

ag


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2021-2025 de la Intendencia de Rivera. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) El Proyecto de Presupuesto Quinquenal ingresó a la Junta Departamental de Rivera el 25/05/21 de conformidad con el Artículo 223 de la Constitución de la República.

1.2) El Legislativo Departamental, en sesión de fecha 30/06/21, aprobó en general por mayoría de 27 votos en 31 Ediles presentes y, en particular, por las mayorías requeridas, el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia a regir en general desde el 1° de enero de 2021.

1.3) Por Oficio N° 260/21 de fecha 01/07/21 la Junta Departamental de Rivera remitió las actuaciones a efectos de recabar el dictamen de este Tribunal, ingresando las mismas oficialmente en sesión de 07/07/21 (Ordenanzas Nro. 51 de fecha 22/11/72 y 70 de 20/07/94).

1.4) Mediante Oficio N° 2429/21 de fecha 09/07/21 se solicitó información complementaria, interrumpiéndose el plazo del que dispone este Tribunal para



TRIBUNAL DE CUENTAS

emitir su dictamen.

1.5) Por Oficio N° 333/21 de fecha 28/07/21 la Junta Departamental remitió la información solicitada en forma parcial. Asimismo mediante Oficios N° 3032/21 de fecha 16/08/21 y N°3375 de fecha 26/08/21 se solicitó nuevamente información complementaria.

1.6) Por Oficio N° 484/21 de fecha 09/09/21 la Junta Departamental remitió la información solicitada, reanudándose el plazo el 15/09/2021.

2) Análisis de las estimaciones de recursos

2.1) Las estimaciones de recursos para los ejercicios 2021 - 2025 se resumen, en pesos uruguayos expresados a valores de diciembre 2020 según el siguiente detalle:

RECURSOS	VIGENTE	PROYECTADO					Total
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Rec. Origen Deptal	1.080.006.577	1.021.814.606	1.066.814.608	1.066.814.608	1.047.820.701	1.047.820.701	5.251.085.224
Rec. Origen Nacional	829.535.486	1.091.171.922	1.170.000.575	1.167.597.121	1.163.565.323	1.158.265.323	5.750.600.264
Total de Recursos	1.909.542.063	2.112.986.528	2.236.815.183	2.234.411.729	2.211.386.024	2.206.086.024	11.001.685.488

2.2) Los recursos presentados no fueron clasificados y ordenados íntegramente con arreglo a la Ordenanza N° 84 de este Tribunal de fecha 07/06/06, debido a que la estimación de multas y recargos no se presenta en forma discriminada según el tributo al que corresponden.

3) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

3.1) Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto. Su resumen, expresado en pesos uruguayos, se ajusta al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

EGRESOS	PROYECTADO					Total
	2021	2022	2023	2024	2025	
Grupo 0 - Serv. Pers.	1.037.216.551	1.033.704.785	1.033.704.785	1.033.704.785	1.036.280.815	5.174.611.721
Grupo 1 - Bienes Consumo	204.355.258	221.509.221	218.034.246	216.331.794	210.903.931	1.071.134.450
Grupo 2 - Serv. no Personales	291.504.486	282.649.046	282.501.819	290.861.649	291.458.487	1.438.975.487
Grupo 3 - Bienes de Uso	322.723.287	474.971.840	473.088.641	432.210.908	343.303.335	2.046.298.011
Grupo 5 - Transferencias	142.679.032	132.515.255	133.231.422	132.856.008	142.639.046	683.920.763
Grupo 6 - Intereses y otros	31.981.920	40.657.078	36.425.037	31.870.446	26.892.165	167.826.646
Grupo 7 - Gastos no Clasif.	9.083.667	5.364.566	5.442.870	9.552.252	3.477.029	32.920.384
Grupo 8 - Aplic. Financ.	73.442.328	45.443.391	51.982.911	63.998.181	71.709.822	306.576.633
Totals Egresos	2.112.986.529	2.236.815.182	2.234.411.731	2.211.386.023	2.126.664.630	10.922.264.095

Los créditos presupuestales establecidos para gastos de funcionamiento, inversiones, transferencias y amortización de deudas, están cuantificados a valores de diciembre de 2020.

3.2) Los créditos presupuestales no fueron presentados en forma comparativa con la previsión vigente (Artículo 216 de la Constitución).

3.3) El Programa "Junta Departamental" prevé las partidas anuales destinadas a financiar el Presupuesto Quinquenal de la Corporación. Esta asignación presupuestal prevista sólo tendrá vigencia una vez que la Corporación sancione definitivamente su presupuesto, previo Dictamen de este Tribunal.

3.4) De acuerdo a los cuadros precedentes el resultado del quinquenio es de superávit conforme al siguiente detalle

Ingresos Presupuestales	\$ 11.001.685.488
Egresos Presupuestales	\$ 10.922.264.095
Resultado del quinquenio	\$ 79.421.393

4) Análisis de la financiación del déficit acumulado al 31/12/2020



TRIBUNAL DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas de la Intendencia de Rivera correspondiente al ejercicio 2019, presentó un déficit acumulado de \$ 661.025.783. En la Rendición de Cuentas al 31/12/2020, que está siendo auditada por el Tribunal, la Intendencia presentó un déficit acumulado de \$ 789.560.243.

El pasivo generado al 2020 cuyo vencimiento es posterior al período de gobierno 2021-2025, es de \$ 524.615.130. El mismo corresponde a un convenio con UTE, Fideicomiso con AFISA, Préstamos con el BROU y otros acreedores, con vencimientos que se extienden hasta el 2034. Por lo tanto, el déficit a financiar en el período mencionado es de \$ 264.945.113.

De acuerdo a lo expresado en 3.1), en el grupo 8 Aplicaciones Financieras, está previsto una asignación de \$ 306.76.633, además del superávit presupuestal de \$ 79.421.393 referido, lo que permite financiar el déficit mencionado en el párrafo anterior.

5) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

5.1) La iniciativa del Ejecutivo Departamental fue remitida al Legislativo Departamental dentro de los seis meses de iniciado el período de gobierno, con lo cual se dio cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 223 de la Constitución de la República. Asimismo, el Proyecto remitido se ajustó a la estructura prevista en los artículos 214 y 216 de la Constitución de la República.

5.2) La Junta Departamental aprobó en principio, el Proyecto de Presupuesto, dentro del plazo de cuatro meses contados desde que le fue presentado el mismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 224 de la Constitución de la República.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.3) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen, artículos 225 inc. 2º y 275 numeral 3º de la Constitución de la República.

5.4) La tasa es aquel tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por una actividad jurídica específica del Estado hacia el contribuyente, su producto no puede tener un destino ajeno al servicio público correspondiente, y guardará una razonable equivalencia con las necesidades del mismo. En el artículo 17 del Presupuesto remitido se establece una modificación de las franjas de la Tasa de higiene creada en el Presupuesto 2016 – 2020 que oportunamente fuera considerada causal de observación por este Tribunal, que implica mantener valores diferenciales según zonas de ubicación de los inmuebles, siendo que se trata de una variable que no guarda relación con el costo del servicio ni con actividad desempeñada por la administración, extremo que desnaturaliza al tributo.

5.5) El artículo 18 del Presupuesto remitido titulado “Obras Municipales”, menciona una serie de obras a realizar que no constan en el rubro Inversiones, sin especificarse las fuentes de recursos que permitan llevarlas a cabo y condicionándolas a eventuales financiaciones específicas que puedan disponerse.

5.6) La Dirección de Obras incluye dentro de su plan de inversiones para el quinquenio la creación de una Unidad de Vivienda Urbana para la construcción de vivienda social y se prevé dentro del presupuesto el Programa 118 denominado Viviendas Sociales. Si bien se expresa que la Unidad gestionará los convenios con otros Organismos que, a diferencia de los Gobiernos Departamentales, tienen asignados dentro de sus cometidos la construcción de viviendas, corresponde tener presente que los Gobierno Departamentales



TRIBUNAL DE CUENTAS

carecen de norma habilitante para construir viviendas con fondos propios, excepto para aquellas en áreas de vulnerabilidad social.

6) Opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Rivera para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable, con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 3.2) y 5.5)

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General